

Aplicación de las medidas judiciales en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Enrique López Martín

Desde que tenemos un sistema democrático hemos vivido una revolución legislativa y hemos construido una nueva sociedad para todos, pero.. ¿esto también ha sido para los menores que cometen delitos?. Las distintas resoluciones de la ONU, y las recomendaciones del Consejo de Europa, marcaron, y no solo para nuestro país, las grandes directrices de la justicia juvenil. En la década de los ochenta vivimos la contradicción de un marco legislativo paternalista enfrentado a la Constitución, por entonces vimos la sentencia del Tribunal Constitucional, punto del “nacimiento” del derecho penal juvenil. A partir de ese momento y casi durante toda la década siguiente vivimos en la indefinición del sistema penal juvenil y seguíamos teniendo “niños en las cárceles de adultos”.

La Ley Orgánica 5/2000, determinó el sistema de respuesta a los menores que cometían hechos delictivos, se decidió, sobre la base de los referentes anteriormente mencionados y a la amplia experiencia de las Comunidades Autónomas, por un derecho penal de menores y con respuestas educativas, es decir, por un sistema sancionador-educativo.

Es una ley bombardeada desde su inicio, no se había puesto en vigor el texto de ley y ya sufría dos modificaciones, a la que se sumaría posteriormente la modificación de otros artículos. Ha sido una ley vilipendiada desde los medios de comunicación, y éstos mismos han colaborado con el poder para endurecerla, sin entrar en el análisis del verdadero problema.

Vivimos años en los que la ideología dominante es el neoliberalismo, y no solo en economía, sino que la política de “tolerancia cero” se ha extendido al trato de los más necesitados de la sociedad, de aquellos que requieren una respuesta a sus dificultades sociales.

Con estos antecedentes y ante el panorama actual cabe hacernos una serie de reflexiones... ¿ha aumentado la delincuencia juvenil en los últimos años? ¿es esta más violenta que antes? ¿la respuesta más idónea a estos menores es más “mano dura”? ¿qué hacemos desde las Comunidades Autónomas para aplicar esta ley? ¿se está aplicando en toda su dimensión?... ¿dónde han quedado todos aquellos principios que promulgaban los organismos internacionales? ¿por qué no oímos en nuestros discursos y programas aquello

de intervención mínima, medidas alternativas, etc.? ¿en qué principios debemos basarnos?

A estas alturas sabemos qué responsabilidad debemos pedir a nuestros menores, pero... ¿qué responsabilidad hemos de pedirles a los políticos, a las entidades públicas, a los jueces, a los fiscales, a los educadores, psicólogos pedagogos, trabajadores sociales, criminólogos y un largo etcétera de los que aplicamos la ley?

Un análisis de la situación en la Comunidad Autónoma de Murcia nos servirá de punto de arranque para la reflexión sobre esas y otras cuestiones.

Enrique López Martín